

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000442/2021

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/23

NIG 15078 43 2 2021 0001126

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA**

Doña **EVA MARÍA TOMÉ SIEIRA**, procuradora de los Tribunales y de don **RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI** como consta acreditado en el procedimiento de referencia, con la dirección letrada de don Jesús Alonso Álvarez, letrado nº 1116 del ICA de Santiago de Compostela, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que, evacuando el traslado conferido mediante Diligencia de Ordenación de 21 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 650 y 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulo **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, solicitando expresamente la apertura de Juicio Oral ante el Juzgado de lo Penal frente a **MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ** conforme a las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA – El acusado Miguel Ángel Delgado González, mayor de edad y con antecedentes penales (se aporta como **doc. nº 1** Sentencia 64/2023, de 22 de mayo, de la Audiencia Provincial de A Coruña, Sección Sexta, que ratifica la Sentencia 307/2021, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Penal nº 2 de Santiago de Compostela -que ya obra en autos al folio 310- por la que se condena al Sr. Delgado por un delito continuado de injurias con publicidad contra mi representado; sin perjuicio de la solicitud de incorporación de la hoja histórico penal del acusado por medio de otrosí), es propietario y director del periódico digital “Xornal Galicia” (www.xornalgalicia.com) y presidente y representante legal de “Pladesemapesga” (Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia).

se solicitó por la Ley de Transparencia sobre los contratos con dicha empresa, la Conselleriade Sanidad a través de su Secretario xeral Técnico

La información difundida es manifiestamente falsa. Mi representado es un funcionario de carrera que no tiene ninguna relación con la Sra. Mar Sánchez Sierra (más allá de que ambos sean perjudicados en dos procedimientos diferentes por los que el aquí acusado ha sido condenado penalmente) ni con ningún procedimiento de adjudicación de mascarillas de la Xunta de Galicia, ni del Servicio Gallego de Salud y nunca ha firmado ningún contrato de subvenciones de la Consellería de Traballo e Benestar. Nunca ha sido investigado por blanqueo de capitales y no tiene ninguna relación con Pemex México.

Además de afirmaciones e imputaciones injuriosas de actuación ilícita o irregular, el Sr. Delgado atribuye a mi representado la comisión de diferentes hechos delictivos, por los que presentó querrela en la que se califican expresamente como **delito de malversación** (art. 432 y ss. CP) por el uso personal de una página web supuestamente pagada con fondos públicos, y **delito de lesiones** (art. 147 CP) por el daño supuestamente causado al Sr. Delgado, entre otros (**doc. nº 2 aportado con este escrito**).

Además, en las noticias el acusado también imputa a mi representado hechos constitutivos de **delito de descubrimiento y revelación de secretos** (art. 197 y ss. CP) y **delito de infidelidad en la custodia de documentos** (art. 413 y ss. CP) por el supuesto acceso, manipulación y denegación al acusado de su historial médico y **delito de tráfico de influencias** (art. 428 CP) por la supuesta contratación del marido de la Magistrada de Instrucción 2 de Santiago de Compostela para obtener una resolución favorable en el procedimiento judicial previo por el que finalmente fue condenado el Sr. Delgado.

En virtud de la querrela presentada por el Sr. Delgado se incoaron las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 313/2020 ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Santiago de Compostela que fueron sobreseídas por Auto de 2 de febrero de 2020 que, respecto al delito de malversación razona expresamente que “non existe un delito de malversación de caudais públicos por canto non é certo que se